

-ADENDA 01-

TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA CIVIL

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CIENTO DIEZ (110) BENEFICIADEROS DE CAFÉ CON SUS RESPECTIVAS DOTACIONES, SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS MIELES (FILTRO VERDE) Y SECADOR PARABÓLICO PARA EL PROYECTO.” PARA EL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO CAFETERO BAJO UN ARREGLO AGRÍCOLA DE SHAGRA DEL WUAICO EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE GUACHAVES, MUNICIPIO DE SANTACRUZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO” COFINANCIADO POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL- ADR CON RESOLUCIÓN No. 288 DE 2024

El representante legal del Resguardo Indígena de Guachaves, en cumplimiento al Procedimiento para la Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (PIDAR), se permite informar que, el día 10 de diciembre de 2024, se recibió al correo de la convocatoria una solicitud de aclaraciones, por parte de la señora JULIANA DEL MAR REVELO DIAZ, la cual fue presentada ante el Comité Técnico de Gestión Local del proyecto, quien aprobó que mediante adenda aclaratoria se ajuste el numeral 11 de los TdR:

11.CRITERIOS PONDERABLES

Se efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo entre las propuestas presentadas por los oferentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, y se ajusten a los términos de referencia y conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Oferta Económica	50
Experiencia en construcción de beneficiaderos de café	25
Experiencia en Labores relacionadas con el objeto del presente TDR, en comunidades indígenas del Pueblo Pasto del departamento de Nariño	25
Total	100

11.1. OFERTA ECONÓMICA

El Proponente debe incluir en su Oferta económica los costos derivados de la ejecución del servicio objeto de la presente invitación, tales como, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, gastos de transporte, cargue, descargue, así como permisos (si aplica), impuestos y retenciones, certificaciones, entre otros que se requieran para cumplir con el alcance expuesto en los presentes términos de referencia.

Si el proponente no contempla el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y el bien o servicio lo causa, se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo acepta el proponente.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

En consecuencia, no se reconocerá valor alguno derivado de un error u omisión en la estructuración o liquidación, ni de la propuesta ni de los impuestos, respectivamente.

El proponente con la presentación de su propuesta económica manifiesta de manera expresa que asume la responsabilidad de la estructuración de ésta, y especialmente de la liquidación de los impuestos en que pueda incurrir.

Son de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La NO presentación de la propuesta económica o el no cumplimiento de las condiciones referidas, implica el RECHAZO de la propuesta. (Anexo No. 3).

11.1.1. PONDERACION DE LA OFERTA ECONOMICA:

La instancia correspondiente de acuerdo al Manual de ejecución PIDAR, ordenará los valores ofertados desde el menor valor hasta el mayor valor ofertado para la ejecución de la obra, y otorgará el máximo puntaje dispuesto en los términos de referencia, a aquella propuesta que oferte el menor valor para la ejecución de la obra a ser ejecutada.

En consecuencia, para otorgar puntaje a las propuestas restantes que no ofertaron el menor valor del presente proceso, se dividirá el máximo puntaje dispuesto en los términos de referencia en el número de propuestas recibidas que se encuentren

hábiles, y a la segunda oferta económica de menor valor hábil le otorgará como puntaje el resultante del máximo puntaje menos el cociente resultante de la operación previa, y para la tercera tomará el puntaje de la segunda oferta y restará el cociente resultante, y así consecuentemente hasta otorgar puntaje a la de mayor propuesta económica que resultó hábil.

11.2. EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE BENEFICIADEROS DE CAFÉ

El CTGL, otorgará 25 puntos al proponente quien suscriba y presente experiencia en construcción de beneficiadero de café.

11.3. EXPERIENCIA EN LABORES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE TDR, EN COMUNIDADES INDÍGENAS DEL PUEBLO PASTO DEL DEPARTAMENTO

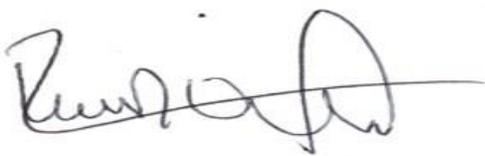
El CTGL, otorgará 25 puntos al proponente quien suscriba y presente experiencia en Labores relacionadas con el objeto del presente TDR, en comunidades indígenas del Pueblo Pasto del departamento de Nariño.

Los demás términos y condiciones contenidos en los términos de referencia de la Obra Civil se mantienen sin modificación.

La presente adenda se publica en la página web de la ADR para conocimiento de todos los interesados.

La presente se expide a los Trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Agradezco su atención



LUIS ALFREDO QUIROZ GUERRERO
Gobernador resguardo de Guachaves